

= Número 17 =

Sesión Ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y ocho minutos del día veinte y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde acéfalo Don Miguel Angel Uaygar Uull, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores concejales, Don Francisco Izquierdo Maya, Don José M^o Percio Raudulfe, Don Gabriel Tous Ausó, Don Antonio Cirret Thomas, Don Paulino Budens Adover, Don Julio Borrado Torres, Don Miguel Bernat Abis, Don Gabriel Sanyol Homa, Don Miguel Moragas Vidal, Don Guillermo Oliver Salas, Don Ramón Colombar Uull, Don Felipe Moreno Rodríguez, el Interventor de Fondos Sr. Fluxà L. de Garabito, y asistido de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya las diez y nueve horas y diez minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día diez de mayo etc. que se aprueba por unanimidad.

Por el Secretario actuante se da cuenta de que ha excusado su asistencia el Sr. Sureda Meléndez.

Seguidamente se acuerda alterar el orden del día pasando a discusión el asunto señalado en el mismo con el n.º 3.

- 3 -

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

Se acuerda aprobar propuesta sobre re-
nunciación de las
percepciones por los
19. Miembros del

" Autorizar al Presidente del Consejo de Administración de SMAYA para que, obtenida la conformidad del Ilmo. Sr. Alcalde, solicite la renuncia de las dietas del expresado Consejo de Administración; e en su de-

Consejo de Administración de SMAYA. -

fecto, que por esta Excma. Corporación se determine, en esta sesión, el importe de las indicadas dietas a percibir por los componentes del Consejo de Administración de SMAYA."

Se acuerda aprobar la propuesta Trigesima.

Entra el Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, y ocupa la Presidencia.

- 4 -

Se acuerda aprobar Pliegos de Condiciones técnicas, para construcción Sepulcros, capillas y vialquero Cementerio Establecimiento con un tipo de licitación en baja de ptas.

6.701.581 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"1º Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas - Administrativas que han de regir la adjudicación de las obras de construcción de sepulcros, capillas y vialquero en el Cementerio de Establecimiento, con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto Municipal D. Juan Seguí Perelló, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de seis millones novecientos treinta y una mil trescientas sesenta y dos pesetas (6.931.362 pts), desglosado en 6.701.581 pts. por ejecución material y beneficio industrial; 135.166½ pts. por honorarios Arquitecto; 40.545 pts. por honorarios Aparejador, y 54.006 pts. por gastos de locomoción, que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinte de diciembre de 1972. = 2º Exponer al público los Pliegos de Condiciones antes citados por un plazo de ocho días a fin de que los que se creen apatados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, contra los mismos, y caso de que no se presentasen, o una vez resueltas las que se formularan, proseguir la tramitación en la forma reglamentaria. = 3º Caso de merecer la aprobación la presente propuesta que el gasto que dichas obras impliquen sea satisfecho con cargo a la consignación siguiente: = El importe de la contrata (6.701.581 pts.) con cargo al Cap.º 6º, Artículo 2º Concepto 1º Partida 218 del vigente Presupuesto de Gastos."

El Sr. Pereira dice que en el cementerio de Pal-



ma están agotados los recursos para atender peticiones de unidades de entorramiento. En el último Pleno se acordó la licitación de las obras de amplificación, cuya duración será superior a un año. El acuerdo de hoy tiene de a poder atender peticiones hasta donde sea posible.

El Sr. Cirerol pregunta si lo expuesto por el Sr. Pereiro se refiere a la integridad de unidades o si, por otra parte, existen nichos en régimen de alquiler.

El Sr. Pereiro contesta diciendo que existen nichos de alquiler en número muy limitado que prontamente quedará cubierto en el otoño próximo.

El Sr. Cirerol pregunta si la titularidad de sepulturas está afectado por sucesiones a plazo largo.

El Sr. Pereiro contesta diciendo que la concesión es a perpetuidad, transmisible por estirpes.

El Sr. Cirerol manifiesta que debe haber unidades sin hacer uso por haber desaparecido las directas estirpes.

El Sr. Pereiro dice que desde hace unos años hay un acuerdo de prescripción de dominio a favor de la Corporación, a partir de los treinta años de fallecido el titular sin solicitar el cambio de inscripción.

El Sr. Cirerol manifiesta que puede haber unidades sin titularidad.

El Sr. Pereiro contesta diciendo que existen los registros en los cuales figuran inscritas las titularidades.

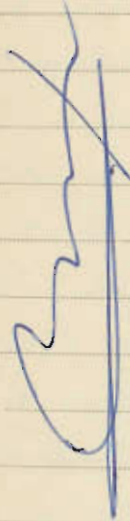
El Sr. Alcalde manifiesta que la solución es acelerar las obras de urbanización, subdividiéndolas, de forma que al estar terminadas zonas, se vaya a la construcción de sepulturas.

El Sr. Pereiro dice que si se pueden hacer recepciones parciales de obra, el problema queda resuelto.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se incluye a continuación:

"1º Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan de Alineaciones en Suelo Urbano de Palma de Mallorca,



de acuerdo a aprobación inicial y transmisión a información

pública Proyecto Plan A- que, por encargo del Excmo. Ayuntamiento, según alineaciones en suelo urbano de Palma, correspondiente a las Hojas: P-12, P-13, Q-12, Q-13, R-12, R-13, S-11, S-12, S-13, S-14, T-13, y T-14. -

do de fecha veis de noviembre de mil novecientos veintenta, ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y que abarca del plano fotogramétrico a escala 1:1000, las hojas nºs P-12, y P-13, Q-12 y Q-13; R-12 y R-13; S-11, S-12, S-13, y S-14 y T-13 y T-14. = 2º Someter a información pública por plazo de un mes, el referido proyecto, mediante la inserción del correspondiente edicto en el B.O. de esta Provincia, de conformidad a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y a la vista de su resultado dar la tramitación señalada en el mencionado artículo."

El Sr. Unger dice que desea hacer recordar que hace unos meses el Pleno aprobó inicialmente una parte del Plan de Alineaciones, del Suelo Urbano de Palma, con alcance al casco antiguo, y una zona anexa en torno a él. Lo que se somete a la aprobación de hoy es otra serie de hojas al objeto de ir ganando tiempo, y a medida que han sido confeccionados por los Servicios Técnicos. Comprende la parte Este, inmediaciones del Torrente Gros, Polígono de Levante, Autopista de Lintura, Son Gotter, hasta la carretera de Luca. Los objetivos que se persiguen son: marcar una alineación oficial a escala 1:1000, pues los antiguos estaban a escala 1:4000 o 1:10.000, con las dificultades que reportaba determinar la anchura de una calle; se proyectan chaflanes en todas las esquinas, siguiendo el criterio dado a las hojas anteriores. Otro objetivo es fijar la profundidad edificable para cada manzana, siguiendo el mismo criterio expuesto en las hojas que ya merecieron la aprobación inicial.

Termina diciendo que no aparece ningún punto de carácter singular que merezca hacer observación especial.

3.990.964 pesetas por ejecución material y beneficios industriales; y 785.757 ptas. por honorarios técnicos y gastos de locomoción, con cargo al Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario, destinado a obras y servicios Básicos de Infraestructura, Fase VI, convertidos en Proyecto por acuerdo Plenario de 1º de diciembre últimos y aprobado el Presupuesto en 10 de abril del corriente año por el Pleno."

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

- 6 -

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que

se acuerda adjudicar definitivamente subasta contratación obras construcción Colegio N. Mixto de 16 Unidades, en Son Ximelís, a favor de PEFERSAN, SA por la cantidad de 17.151.245'58 pti-

se inserta a continuación:

"Adjudicar definitivamente la subasta para la contratación de las obras de construcción de un Colegio Nacional Mixto de 16 unidades, en Son Ximelís, a favor de PEFERSAN, SA, representados por D. Agustín Pérez Espinoza, por la cantidad de 17.151.245'58 ptas. que representa una baja de 1.926.891'88 ptas., a la vista del acta de licitación levantada con fecha 8 de los corrientes. = Que de conformidad con lo establecido en los artºs 46 y 82 del vigente Reglamento de Contratación, se requiera al adjudicatario para que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva por un importe de 350.781' pesetas; así como una garantía complementaria de 6.359' ptas., dado que la adjudicación se ha efectuado con una baja que excede del 10% del tipo de licitación, la cual será devuelta cuando el importe de la obra ejecutada sobrepase el 25% del presupuesto (artº 82-5º y 6º del Reglamento de Contratación); asimismo que de conformidad con el artº 44 del mencionado Reglamento sean devueltas las garantías provisionales a los demás licitadores. = Elevar el presente acuerdo a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud del convenio establecido para construcciones escolares entre este Ayuntamiento y el Ministerio. = Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la formalización de la Escritura Pública correspon-

diante, conforme dispone el artº 49-1º del Reglamento de Contratación. = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, debe tenerse en cuenta que el parte que representa está consignado en la siguiente forma: 15.262.510 ptas. con cargo a la subvención concedida por el Estado; y el resto, o sean: 3.215.627 ptas. por ejecución material y beneficio industrial; y 750.873 ptas. por honorarios técnicos y gastos de locomoción, con cargo al Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario destinado a Obras y Servicios Básicos de Infraestructura, Fase VI, convertido en Proyecto por acuerdo plenario de 1º de diciembre último, y aprobado el Presupuesto en 10 de Abril del corriente año por el Pleno."

-7-

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se

le amolda elevarse a definitiva a continuación:

1º Que en cumplimiento del acuerdo plenario de proyecto y pliego con 20 de mayo de 1972, se eleve a definitiva la aprobación de condiciones de construcción del proyecto y pliego de condiciones, para la construcción de un Colegio Nacional Mixto de 16 Unidades en la Batomer, dando cuenta a la Batomer, dando cuenta a la Batomer. = 2º Darse por enterado de la resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Fijación de Escuelas del Ministerio de Educación y Ciencia, acerca de dicho proyecto, formulando favorablemente el indicado proyecto, subvencionándolo con la cantidad de 15.997.733'80 ptas, o sea, el 80% del presupuesto de contrata. = 3º El mencionado proyecto suscrito por los Arquitectos Don Joaquín Izquierdo y Don Felix Gili, Municipal y Escolar, respectivamente, asciende a la cantidad de 20.783.764'91 ptas (veinte millones setecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesetas con noventa y un centavos), desglosadas en: 19.997.167'26 ptas. por ejecución material y beneficio industrial; 232.197 ptas. por honorarios de arquitecto escolar; — 219.053'76 ptas. por honorarios de arquitecto municipal; — 135.375'22 ptas. por honorarios de Aparejador; y 199.971'67 por gastos de locomoción. = 4º Previa la exposición al público de los pliegos de condiciones conforme a los artºs 24 y 25 del Reglamento de Contratación, sacar a subasta

la contratación de las obras conforme al proyecto aprobado y dichas condiciones técnicas y económicas. = 5º El tipo de subasta en baja será el de 19.997.167' ptas. (Diez y nueve millones novecientas noventa y siete mil ciento veinte y siete pesetas) = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, el gasto que representa se cargará de la siguiente forma: 15.997.733'80 ptas. con cargo a la subvención concedida por el Estado; y el resto, o sea la cantidad de 3.999.433'20 ptas. por ejecución material y beneficio industrial; y 786.598' ptas. por honorarios técnicos y gastos de locomoción, con cargo al Presupuesto Extraordinario, destinado a Obras y Servicios Básicos de Infraestructura, Fase VI, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 10 de Abril último."

El Sr. Tous da cuenta de que el Ministerio de Educación y Ciencia ha aprobado el proyecto de Souto-Tomer, y que la subvención del Estado es exactamente del 80%.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 8 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que

Se acuerda aprobación de se inserta:

1º Aprobar definitivamente el proyecto de Pabellón Deportivo Municipal e instalaciones complementarias, suscrita por el Arquitecto Don Felix Jiti Juan, que ha sido modificado en la aplicación de honorarios facultativos y dimensiones de la piscina, a la vista de lo indicado por la Delegación Nacional de Deportes al usar a este Ayuntamiento la concesión de una subvención de 43.687.801 ptas. Dicho proyecto modificado asciende a la cantidad de 99.914.761'32 ptas. (noventa y nueve millones novecientas catorce mil setecientos veintenta y una pesetas con treinta y dos céntimos) desglosadas en: 96.675.858'63 ptas. por ejecución material y beneficio industrial; 2.381.546'10 ptas. (dos millones trescientas ochenta y una mil quinientas cuarenta y seis pesetas con diez céntimos) por honorarios de Arquitecto, y

857.356'59 ptas. (ochocientas cincuenta y siete mil trescientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y nueve centavos) por honorarios de Aparejador). = 2º Que la ejecución de las obras que comprende el presente proyecto sea contratada a través de concurso-subasta, a la vista de lo dispuesto en el artº 37 párrafo 3º del Reglamento de Contratación y normas establecidas por la Delegación Nacional de Deportes, condicionantes de la efectividad de la subvención concedida; a cuyo efecto se acompaña para su aprobación los pliegos de condiciones económico-administrativas, ajustadas al Pliego tipo ya aprobado por acuerdo plenario municipal de fecha 31 de octubre de 1972; todo ello supeditado al "quorum" exigido en el artº 311-2º de la Ley de R.L. = 3º Que los citados pliegos de condiciones sean expuestos seguidamente a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días, y que una vez transcurrido dicho plazo, y resulten las reclamaciones que pudieran presentarse, la Comisión Municipal Permanente, previo los requisitos legales, adjudique las obras, teniendo en cuenta que en el acto de licitación deberá estar representada la Delegación Nacional de Deportes, y la adjudicación definitiva no podrá tenerse hasta que por el Ministerio de Hacienda haya sido aprobado el contrato de préstamo con el Banco de Crédito local, llamado a financiar su ejecución (Presupuesto Extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en 1 de Diciembre de 1972 y en el que figuran la cantidad de 97.401.390 ptas. para la construcción de un pabellón polideportivo municipal.

El Secretario actuante manifiesta que en el Orden del Día se ha cometido error al consignar el importe del tipo del concurso-subasta, cuando su verdadero alcance el que aparece en la propuesta.

El Sr. Cirvel pregunta los motivos por los cuales se saca a concurso subasta.

El Sr. Tous contesta diciendo que es por imposición de la Delegación de Educación Física y Deportes,

que se ha de estudiar muy bien antes de adjudicarlo.

El Sr. Alcalde advierte que en la oferta a Palma del Delegado de Deportes, insistió mucho en que la licitación se hiciera por concurso-subasta.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 311-2.º de la vigente ley de Régimen local.

El Sr. Tous expresa la satisfacción de la Comisión de Cultura, compartida por todos los compañeros del Consistorio y de toda la Ciudad, por haber llegado a los trámites de adjudicar la obra, lo que quiere decir que en plazo de dos años será una realidad contar con estos pabellones de deportes. Agradece al Sr. Alcalde las gestiones que ha realizado, en forma constante desde su toma de posesión, cerca de la Delegación Nacional, para que concedieran el máximo de subvención y lo aprobaran en forma rápida.

- 9 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar con las condiciones que se transcribe:

"Propuesta de acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Palma = la Comisión de Hacienda, en reunión celebrada el día de la fecha, acordó proponer a V.E. las condiciones en que, de conformidad con el art.º 736 del Texto Refundido de la ley de Régimen local vigente, podría establecerse concierto particular con Don Miguel Roselló Arce, en nombre del Casidromo Balear, o sea, por: Ordenanza 2102/3. - Impuesto Municipal sobre Contratos de Sujección, art.º 1.º 2.º c.) al tipo impositivo del dos por ciento sobre las cantidades que en las apuestas ganan los jugadores; y ordenanza 2107 - Arbitrio sobre Apuestas y Trámites que se crucen en las carreras de caballos, galgos, frontones y otros espectáculos públicos, al tipo del 3%, fijándose las siguientes condiciones: - Primera. - Objeto. - El Excmo. Ayuntamiento de Palma establece concierto particular, al amparo del n.º 3 del art.º 736 del Texto Refundido de

la Ley de Régimen local vigente, con D. Miguel Roselló Andreu, en nombre del Consistorio Balear, para la exacción del Impuesto Municipal sobre Consumos de lujo, al tipo del dos por ciento; y por el Arbitrio sobre apuestas que se concen en el expresado Consistorio, al tipo del tres por ciento. = Segunda. - Ambito del concierto. - Quedan comprendidos, única y exclusivamente, las apuestas y travesas que se concen en el Consistorio Balear. = Tercera. - Ordenanzas aplicables. - Serán de aplicación a este concierto las Ordenanzas Fiscales de este Municipio reguladoras de las exacciones concertadas: = a) Ordenanza 2101/3, del Impuesto Municipal sobre Consumos de lujo; y = b) Ordenanza 2107 del arbitrio sobre apuestas y travesas que se concen en las carreras de caballos, galgos, frontones y demás espectáculos. = Cuarta. - Duración. - La vigencia de este concierto queda fijada en dos años, contados desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos veintita y tres, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintita y cuatro, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la facultad de revisar este plazo de vigencia arregladamente a las disposiciones legales vigentes. = Quinta. - Cifra líquida. - La cifra líquida del concierto se fija en 55.200 pesetas anuales, de las cuales corresponden 22.080: a la primera de las citadas exacciones; y 33.120: a la segunda, cuya cifra total no podrá sufrir disminución alguna en concepto de premios de cobranza, partidas fallidas ni por cualquier otro concepto. = Sexta. - Don Miguel Roselló Andreu, en el concepto que usa, es directamente responsable ante el Excmo. Ayuntamiento del importe del concierto, y deberá apianzar su pago en cantidad no menor a la dorada parte del cupo concertado. = Séptima. - Ingresos en la Caja Municipal. - El Sr. Roselló Andreu se compromete a ingresar anticipadamente, por dorada parte mensual, la cantidad líquida anual, dentro de los quince días siguientes a la presentación del oportuno re-

querimiento de pago, llevando consigo la falta de ingreso de una de las plazas la rescisión del concierto. = Octava. - Rescisión. - Se estipulan como causas de rescisión del concierto: a) Cuando una de las partes anuncie su voluntad, por escrito, con un trimestre de antelación, al final de cada ejercicio. = b) Si el ingreso de la cuota concertada no se efectuara en el plazo que queda señalado. = c) Por incumplimiento por parte del Sr. Roselli Ombra de cualquiera de las presentes condiciones o de cualquier otra disposición de tipo legal o reglamentario que apete a las exacciones concertadas. = En cualquiera de los casos, el Excmo. Ayuntamiento hará suya la fianza o garantía prestada en cantidad suficiente para cubrir el débito o descubierto que pudiera existir y proseguirá la cobranza por el sistema de administración directa. = Novena. - Revisión. - Serán causas de revisión de la cifra concertada: a) Cuando por una de las partes se interese dicha revisión con un trimestre de antelación. = b) Cuando las exacciones concertadas experimentasen variaciones en las bases o tipos impositivos, practicándose en estos casos las rectificaciones que procedan en más o en menos; para acordar estas rectificaciones será preciso que las variaciones expresadas superen más de un diez por ciento de las cifras primitivas. = Décima. - Prórroga. - El concierto será prorrogable por la tácita de año en año si, por una de las partes, no se avisa su rescisión o rescisión con un trimestre de antelación al término de cada anualidad."

El Sr. Cereol manifiesta que al hacerse cargo de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, estaban muy adelantados los trabajos para llegar a concertar los impuestos a que se refieren las propuestas 9, 10 y 11 del Orden del Día. Solamente faltaba celebrar reunión con los contribuyentes para llegar a un acuerdo de imposición máxima en defensa de los intereses municipales. Destaca

que la tasa tiene un tipo de imposición extraordinariamente elevada, y para establecer control en rentabilidad resultaría costoso para el Ayuntamiento, por tanto disminuir los ingresos; por ello la Comisión de Hacienda eleva las propuestas a la aprobación del Pleno.

Expone los incrementos que se registran con respecto a los conciertos anteriores, dándole vigencia de hasta dos años.

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

- 10 -

Atendiendo se acuerda aprobar la propuesta que se inserta

se acuerda aprobar con a continuación:

condiciones para establecer concierto con la Empresa "Frontón Balear" para pago impuesto de la ley de Régimen local vigente, podrá establecerse un concierto particular con la Empresa Frontón Balear, para el pago de las exacciones que gravan las apuestas, años 1973 y 74, por un importe de 50.000 pta.

[Handwritten signature]

Ordinanza 2.101/3. - Impuesto Municipal sobre Consumos de lujo, artº 1º 2 c), al tipo impositivo del 2% sobre las cantidades que en las apuestas ganan los jugadores; y Ordinanza 2107. - Arbitrio sobre apuestas y travesas que se cruce en las carreras de caballo, galgo, frontón y otros espectáculos públicos, al tipo del 3%. Fijándose las siguientes condiciones: - Primera. - Objeto. - El Excmo. Ayuntamiento de Palma establece concierto particular, al amparo del nº 3 del artº 736 del Texto Refundido de la ley de Régimen local vigente, con D. Francisco Aguilo Pico, Empresa Frontón Balear, para la exacción del Impuesto Municipal sobre Consumos de lujo, al tipo del 2%; y por el arbitrio sobre apuestas y travesas que se cruce en la expresada Empresa, al tipo del 3%. - Segunda. - Ambito del concierto. - Quedan comprendidas, íntera y exclusivamente, las apuestas y travesas que se cruce en la empresa Frontón Balear. - Tercera. - Ordenanzas aplicables. - Serán de aplicación a este concierto las Ordenanzas Fiscales de este Municipio regu-

ladores de las exacciones concertadas: - a) Ordenanza 2.101/3. - Del impuesto municipal sobre Consumos de lujo, y - b) - Ordenanza 2.107. - Del Arbitrio sobre apuestas y Travesas que se conciben en las carreras de caballos y galgos, frontones y demás espectáculos. = Cuarta. - Duración. - la vigencia de este concierto queda fijada en dos años, contados desde el día primero de enero del corriente mil novecientos setenta y tres, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la facultad de revisar este plazo de vigencia arregladamente a las disposiciones legales vigentes. = Quinta. - Cifra líquida. - la cifra líquida del concierto se fija en cincuenta mil pesetas (50.000 pts) anuales, de las cuales corresponden 20.000 a la primera de las citadas exacciones; y 30.000' a la segunda, cuya cifra total no podrá sufrir disminución alguna en concepto de premios de cobranza, partidas fallidas ni por cualquier otro concepto. = Sexta. - la Empresa Frontón Balear es directamente responsable ante el Excmo. Ayuntamiento del importe del concierto, y deberá apianzar su pago en cantidad no menor a la dorada parte del cupo concertado. = Séptima. - la Empresa Frontón Balear se compromete a ingresar en la Caja Municipal, anticipadamente, por doradas partes mensuales, la cantidad líquida anual, dentro de los quince días siguientes a la presentación del oportuno requerimiento de pago llevándolo consigo la falta de ingreso dentro de los plazos la rescisión del concierto. = Octava. - Rescisión. - se estipulan como causas de rescisión del concierto: = a) Cuando una de las partes anuncie su voluntad, por escrito, con un trimestre de antelación al final de cada ejercicio. = b) Si el ingreso de la cuota concertada no se efectuara en el plazo que queda señalado. = c) Por incumplimiento por parte de la Empresa Frontón Balear de cualquiera de las pre-



sentes condiciones o de cualquier otra disposicion de tipo legal o replamentario que afete a las exacciones concertadas. En cualquiera de los casos, el Excmo. Ayuntamiento hará suya la fianza o garantía prestada, con cantidad suficiente para cubrir el débito o descubierto que pudiera existir, y proseguirá la cobranza por el sistema de administración directa. = Novena. - Revisión. - Serán causas de la revisión de la cifra concertada. = a) Cuando por una de las partes de interese dicha revisión con un trimestre de antelación. = b) - Cuando las exacciones concertadas experimentasen variaciones en las bases o tipos impositivos, practicándose en estos casos las rectificaciones que procedan en más o en menos; para acordar estas rectificaciones será preciso que las variaciones expresadas superasen más de un diez por ciento de las cifras primitivas. = Décima. - Prórroga. - El concierto será prorrogable por la tácita de año en año si, por una de las partes, no se avisa su revisión o rescisión con un trimestre de antelación al término de cada anualidad."

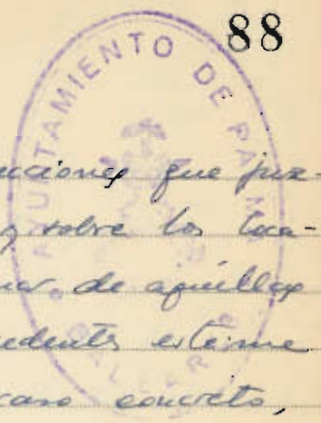
~~11~~

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que, en resumen, se inserta a continuación:

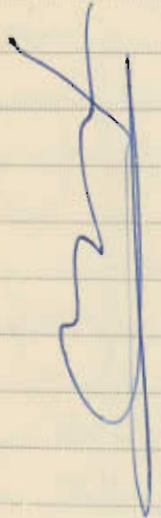
Se acuerda aprobar condiciones para establecer concierto con Gremio Fiscal Hoteles de lujo, para exacción impuesto sobre Uros y Contribucio, año 1973 y 74, por importe de ptas. 2.100.000.-

Acuerdo = En cumplimiento de la norma B) artº 736 del Texto Refundido de la Ley de Régimen local de 24 de junio de 1965, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda las condiciones en que podría establecerse el concierto entre la Excmo. Corporación Municipal y el Sindicato Provincial de Hostelería y Actividades Turísticas para la exacción del impuesto sobre el lujo a los contribuyentes aplicados al Grupo de Hoteles de lujo de dichos sindicatos radicados en este término municipal, en la forma siguiente: = Gremio Fiscal. - Concepto: = 1º Se entenderá por Gremio Fiscal la asociación legal de los contribuyentes para distribuirse entre ellos la cifra concertada, recaudar las cuotas individuales e ingresar en las Arcas Municipales aquella cifra en los plazos convenidos. = Denominación. = 2º. - Se denominará Gremio Fiscal de

Hotels de lujo, para la exacción del Impuesto sobre Usos y Consumos. - Ambito Sindical. - 3º En el Jemio Fiscal citados quedan comprendidos los contribuyentes a-
ptados al grupo de Hoteles de lujo encuadrados en el Sin-
dicato Provincial de Hostelería y Actividades Turísticas,
que invariablemente comprende las empresas: Hotel Meliá
Mallorca - Hotel Fenix - Hotel Jaranda Palace - Mediterrá-
neo Gran Hotel - Hotel Nixe Palace - Hotel San Vida -
Hotel Victoria - 4º Los establecimientos de nueva creación
antes de poder ser integrados en el Jemio Fiscal, ha-
brán de tributar directamente al Ayuntamiento, duran-
te un plazo mínimo de seis meses, por el sistema de
"declaración jurada"; el importe líquido de las cuotas a-
sí recaudadas será de abono al Jemio y harán pago o-
cuenta de la cifra anual concertada. - Ambito terri-
torial. - 5º. - Su ambito territorial comprende el Término
Municipal de Palma de Mallorca, en su totalidad. =
Domicilio. - 6º El domicilio legal del Jemio Fiscal se-
rá el del Excmo. Ayuntamiento; ello no obstante, sus
oficinas estarán necesariamente instaladas en el domi-
cilio del Sindicato Provincial de Hostelería y Activida-
des Turísticas de la Delegación Provincial de Sindicatos
de F.E.T. y de las I.O.N.S. de Baleares. = Dependencia ad-
ministrativa. - 7º El Jemio Fiscal, como organismo au-
xiliar de la Administración local, depende del Excmo. A-
yuntamiento y responde ante él de su gestión; estando
sujeto a la fiscalización directa de los Sres. Interventor,
Depositario de Fondos y Administrador de Rentas y Exac-
ciones del propio Ayuntamiento. = 8º Los contribuyentes
acopiados al régimen de apreciación o de concierto, de con-
formidad con el artº 18 de la Ordenanza de Exacción re-
guladora del impuesto, vendrán obligados, cuando su tri-
butación provincial sea superior a la cantidad de dos
mil pesetas mensuales, a presentar mensualmente de-
claración jurada comprensiva de las operaciones realiza-
das durante el mes anterior. = 9º La Administración



se reserva el derecho de establecer las inspecciones que juzgue oportunas sobre las oficinas generales y sobre los locales de las empresas, así como el de reclamar de aquéllas o de los agruados cuantos datos y antecedentes estime conveniente, en los plazos que, en cada caso concreto, ordene. = 10º Toda demora o resistencia por parte del premio, de sus oficinas o de los agruados en particular, en el cumplimiento de lo precedido en la condición precedente, será sancionada por la Alcaldía dentro de los límites establecidos por la ley de Régimen local y sus Replamentero. = Exacciones concertadas. = 11º Son objeto de este concierto la recaudación e ingreso en la Caja Municipal de las exacciones "Impuesto Municipal sobre Consumos de lujo", cedida por el Estado a los Municipios y regulado por la Ordenanza de Exacción nº 2.101/2.103. = Duración del concierto. = 12º La vigencia del concierto se fija en dos años naturales, contados desde el día primero de enero de mil novecientos veintea y tres hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintea y cuatro, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la facultad de revisar dicho plazo de vigencia acordeamente a la ley y Disposiciones aplicables. = Cifra líquida. = 13º La cifra líquida total del concierto se fija en dos millones cien mil pesetas anuales (2.100.000'--), cuya cifra total no podrá sufrir disminución alguna en concepto de premio de cobranza, partidas fallidas, ni por cualquier otro concepto. Las partidas fallidas que puedan resultar serán de cuenta del Premio. = Garantías. = 14º El premio es directamente responsable ante el Excmo. Ayuntamiento del importe del concierto, y deberá afrontar su pago su cantidad no menor a la dorada parte del cupo concertado, no pudiendo entrar en vigor el concierto sin este requisito. = Los agruados serán subsidiariamente responsables de la cantidad concertada. = Ingresos en Caja Municipal. = 15º.



El importe del concierto se ingresará en la Caja Municipal, anticipadamente, por períodos mensuales de la dorava parte, dando lugar a la liquidación de intereses de demora si dicho ingreso no se lleva a efecto dentro de los quince primeros días siguientes al vencimiento del plazo mensual. = Rescisión. - 16.º Se estipulan como causas de rescisión del concierto: a) Cuando una de las partes anuncie su voluntad, por escrito, con un trimestre de antelación al final de cada ejercicio. = b) Si los ingresos mensuales citados en la cláusula 15.º no se efectuaran al mes siguiente de su vencimiento; o, si en un trimestre, fuere acusado el Gremio de tres demoras en el pago. = c) Cuando, por los contribuyentes agrupados en número superior al 30% de los incluidos en el reparto gremial, se interpusieran reclamaciones o recursos contra la asignación de cuotas individuales acordadas por la Junta de reparto. = d) Por incumplimiento por parte del gremio de cualquiera de las presentes condiciones, o de cualquier disposición de tipo legal o reglamentario. = Rescisión. - 17.º Será causa de rescisión de la cifra concertada: = a) Cuando por una de las partes se interese dicha rescisión con un trimestre de antelación. = b) Cuando las exacciones concertadas experimentasen variaciones en los tipos impositivos, o si variasen los precios sobre los que gira el concierto, practicándose en estos casos las rectificaciones que procedan en más o en menos; para acordar estas rectificaciones será preciso que las expresadas variaciones superen más de un 10% de las cifras primitivas. = Prórroga. - 18.º El concierto será prorrogable de año en año por la Junta si no se avisa su rescisión o rescisión, por cualquiera de las partes, con un trimestre de antelación. = Normas de aplicación. - 19.º [Recuerda las normas a tener en cuenta por el Gremio, de acuerdo con las disposiciones legales y



reglamentarias vigentes, y en particular de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1954, de la Orden de la Delegación Nacional de Fincas de 18 de enero de 1955, Reglamentos de Haciendas locales y Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948]. = Disposición Final. - 2.ª En todo lo no previsto en las precedentes condiciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de Régimen local, Reglamentos de Haciendas locales, Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1954, Ordenanzas Municipales de Exacciones y a cuantas disposiciones legales y reglamentarias resulten de aplicación. = Se acuerda aprobarla.

- 12, 13 y 14 -

Acto seguido, se da cuenta de las propuestas que se acuerda aprobar a continuación se transcribe:

tres expedientes de Contribuciones Especiales: 1.ª Por obras en c/ Pont. Marqués, en c/ San Juan, Julián Álvarez, Pl. Cardenal Reig, F. Sancho, y otras; 2.ª Obras en c/ Rosell, y Carador y Pl. Fleming. - 3.ª Obras en c/ Acapulco, Arenas de Bilbao, Marbella, Guadalupe, Maracañas, Costa Brava, etc.

Número 12. "Acordar: - 1.ª Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, continuados en el documento Refundido, como especialmente beneficiarios por las obras de: "Drenaje de plurales en c/ Antonio Marqués Marqués, Julián Álvarez, Cardenal Reig, Pl. Cardenal Reig, F. Francisco Sancho, Gabriel Maurer, Nicolás de Paz, Jacinta Orell, Barceló y Lombert, Juan Alcover y Esteban Estada", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 20 de octubre de 1972, con imprevisiones de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo al interés público y privado, razonamiento expresado en el Documento Refundido, se fija en el treinta por ciento del coste total de las obras. - 2.ª - Que sea fijada como base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho Documento Refundido. - 3.ª - Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 1.144.063' ptas., es decir el importe del 30% del coste total de

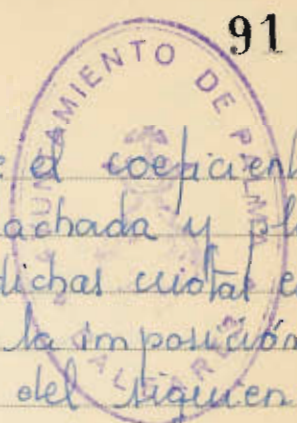
las referidas obras que asciende a la suma de: 3.813.543' ptas. = 4.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a las respectivas contribuyentes cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 1.144.063' - ptas., por los 22.494' mts. lineales de fachada y planta, que arrojan las respectivas mediciones, lo que determina un coeficiente de 50'88342 - ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del día siguiente hábil al del acto administrativo de su aprobación, y. = 6.º - Que sea aprobado por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Número 13. "Acordar: = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, continuadas en el documento Refundido, como especialmente beneficiados por las obras de: "mejora del alumbrado público en la Calle de Rosselló y Cazador y en calzada lateral de la plaza de San Alexander Fleming (entre las calles de Balme y Archiduque - Luis Salvador)", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 20 de junio de 1.972 con imposición de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo el interés público y privado, razonamiento expresado en el Documento Refundido, se fija en el sesenta por ciento: del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en

el susodicho Documento Refundido = 3º.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 353.794' ptas, es decir el importe del 60% del coste total de las referidas obras que asciende a la suma de: 589.657' ptas. = 4º.- Asignar igualmente las cuotas individuales, que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la Base del Reparto, o sean 353.794' ptas, por las 1.737' mts. lineales de fachada y planta, que arrojan las respectivas mediciones, lo que determina un coeficiente de 203'68105. ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propugna, se estime a partir del día siguiente hábil al del acto administrativo de su aprobación, y. = 6º.- Que sea aprobado por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Número 14. "Acordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidos en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de: "pavimentación asfáltica, drenaje de aguas pluviales, canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y completar redes de agua potable y protección de tuberías existentes y por las de mejora del alumbrado público, en las calles de: Acazulco, Arenas de Bilbao, Marbella, Guadalajara, Maravillas (ó prolongación calle Sedal), Costa Brava, Villagarcía de Arrosa, Deyá (antes Cala D'Or), Veracruz, Algorta, S' Agaró, Santander, Formentor,

Formalutx, y Fontcalada, todas ellas de la Urbanización "Somelimes", cuya ejecución fue sancionada por acuerdos plenarios de fecha 21 de enero y 21 de febrero de 1.942, con aplicación de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo al interés eminentemente privado de las obras, se fijó por acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 21 de febrero siguiente, en el 80% en cuanto a las obras de mejora del Alumbrado público y en el 50% en cuanto a las de pavimentación (de contándose el importe de las de canalizaciones de alumbrado público, completar redes de agua potable y protección de tuberías existentes). = 1.º - Que sea fijada como Base de reparto, la de metro lineal de fachada y planta de la respectiva finca, construída o en construcción, de cada contribuyente afectado, en sus distintos conceptos de "particular" ó de "explotación comercial e industrial". = 2.º - Como consecuencia de los acuerdos plenarios citados, repartir, entre los especialmente beneficiados las cantidades de pesetas 6.963.553' por las obras de pavimentación y 4.001.968' en cuanto a las de alumbrado público, correspondiendo dichas cantidades al 50% y 80%, respectivamente, del costo total de las obras que asciende en conjunto a: 18.929.565' ptas. = 3.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el Documento Reunido, a las respectivas contribuyentes, en la forma indicada en las Bases de reparto, o sean: 6.963.553' ptas. y 4.001.968' ptas. por las 12.505'5 metros lineales que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 556'83923 ptas. para las obras de pavimentación y de 320'04663 ptas. para las de mejora de alumbrado público, sumándose dichas coeficientes a efectos de



mecánica del expediente y obteniéndose el coeficiente único a aplicar, por medio lineal de fachada y planta, de 276'85586 pta., satisfaciéndose dichas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime la partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y. = 6º.- Que sea aprobado por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Se acuerda aprobar las tres propuestas transcritas, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el Art. 417 de la vigente Ley de Régimen Local.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

"Que el Pasaje Provisional número 296, que aparece en el croquis adjunto, emplazado en el vivero, del Distrito IX, Sección 20, de la Entidad Palma, con entrada por el Camino Salard y sin salida, se denomine en lo sucesivo, Pasaje Editor Caldentey."

"Que el Pasaje Provisional número 300, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en vivero, del Distrito IX, Sección 20, de la Entidad Palma, con entrada por el Camino Salard y sin salida, se denomine en lo sucesivo, Pasaje Editor Prats."

"Que la Calle señalada con el número 347, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en el vivero, del Distrito IX, Sección 20, de la Entidad Palma, con entrada por la Calle del Bajo Ordinas y sin salida, se denomine en lo sucesivo, calle del Mexico Alonso."

"Que la calle señalada con el n.º 301, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en el Rafal, del Distrito V,

- 15 -

Se acuerda por esta rotulación calles con las denominaciones de Editor Caldentey, Editor Prats, Mexico Alonso, Ingeniero Zaforteza Musoles, Ciudad de Guilmes, Madruana Jugars, Historiador Diego Zaforteza, Periodista Rafael Remis Togores, José Vila Coll, Narrae-ga, Quilmerista Calata-pud, Doctor Antonio Roca

Sección 25, de la Entidad Palma, con entrada por la calle de Jacinto Benavente y salida por Esteloch Artigas, se denominen en lo sucesivo calle del Ingeniero Zapotera Musoles."

"Que la calle señalada con el número 294, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en el Camp Redó, del Distrito VII, Sección 21 de la Entidad Palma, con entrada por la carretera de Valldemorsa y salida por la calle de Soldados Sobrats Autolí, se denominen en lo sucesivo, calle de la Ciudad de Guleses."

"Que la calle señalada con el n.º 380, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Barrada General Piura, del Distrito VII, Sección 28, Entidad Palma, con entrada por la calle de Sri Hermann y Vida y salida por la calle Soldados Fromm Cuat, se denominen en lo sucesivo, calle de la Madre Juana Jugan (Fundadora de las Hermanitas de los Pobres)."

"Que la calle señalada con el n.º 128, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en el Arcual, del Distrito IX, Sección 9.ª, de la Entidad El Arcual, con entrada por la calle de Cuatrel y salida al campo, se denominen en lo sucesivo, calle del Historiador Diego Zapotera."

"Que la calle señalada con el n.º 350, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en el Arcual, del Distrito IX, Sección 9.ª, de la Entidad Arcual, con entrada por la calle de Tratimeno y salida por la calle n.º 128, se denominen en lo sucesivo calle de Rafael Ramiñ, Togados (pueblo, dista)."

"Que la calle señalada con el n.º 232, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en San Agustín, del Distrito X, Sección XI.ª, de la Entidad San Agustín, con entrada por la calle de Cabo Matxell Roca y salida por la calle de San Pancracio, se denominen en lo sucesivo calle de Jose Vila Coll."

"Que la calle de nueva creación, que aparece en

el croquis adjunto, emplazada en el Polígono 59 de San Toell, del Distrito X, Sección 11^a, de la Entidad San Agustín, con entrada por el Cuo. de San Toell y salida a la calle marcada con el Tramo número 2, se denominase en lo sucesivo, calle de Noruega."

"Que la calle señalada con el número 148, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en San Cladera, del Distrito IX, Secciones 29 y 30, de la Entidad Palma, con entrada por el Cuo. de San Cladera y sin salida, se denominase en lo sucesivo, calle del Gustarista Calatayud."

"Que la calle provisionalmente señalada con el n.º 337, que aparece en el croquis adjunto, del Distrito IX, Sección 1 de la Entidad Coll d'en Rabassa, con entrada por la calle Isla de Sarnes y salida al mar, se denominase en lo sucesivo calle Doctor Antonio Roca."

El Secretario actuante manifiesta que al confeccionar el Orden del Día se ha omitido involuntariamente la propuesta dando el nombre de una calle al Doctor Don Antonio Roca.

Se acuerda su inclusión.

El Sr. Buchens dice que desea explicar el programa de actuación de la Comisión de Estadística, que se inicia hoy. La primera etapa consiste en rotular en forma definitiva la totalidad de las calles que figuran con número o que pertenecen a urbanizaciones nuevas, procurando la existencia de igualdad de toponimia, por zonas, al objeto de facilitar su localización, como por ejemplo la reunión en zona de los números. Otra etapa será dar nombres de mallorquines ilustres, o de ciudades como la de Gualmes, de la que es Gobernador un mallorquín, y quiere poner el nombre de Mallorca en una calle. Otra mejora será adoptar nuevos tipos de rótulos de calles, que pueden ser luminosos, con propaganda si fuera preciso. Otra etapa será conseguir la numeración de los edificios de acuerdo con las normas dictadas por la Presidencia.

cia del Gobierno, que en algunas zonas no se sujeta a ellas.

El Sr. Unger manifiesta que hay muchos nombres de calles que aún se conocen por otro nombre tradicional. Cree que de la misma forma que el Boletín Oficial del Estado, debajo pone el nombre antiguo de Jaceta de Madrid, sin cambiar el nombre de hoy, se podría aplicar el recuerdo del nombre antiguo. Por ejemplo, el Borne, calle Bastaxer, que al responder a una toponimia antigua, cree que no podrá representar demérito para el nombre de hoy, lo que representaría manifestación de estima a lo antiguo.

El Sr. Buchens dice que recoge el ruego.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

- 16 -

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que

Se acuerda aprobar Me a continuación se transcribe:

Memoria, Balance e Inventario, liquidación Presupuesto Especial Servicio Funerario Municipalizado año 1972.

"Anerde: = 1º Informar favorablemente el Balance, Memoria e Inventario del Servicio Funerario Municipalizado, practicado el 31 de Diciembre de 1972, del que resulta un saldo en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de 2.738.181' ptas. y un superavit de la misma cuantía. = 2º Que cubierto en su totalidad el Fondo de Reserva el beneficio de 2.738.181' ptas. sea ingresado en las Arcas Municipales. (Art. 81 R.S.)"

Seguidamente se acuerda alterar el Orden del Día, pasándose a discutir el asunto número diez y ocho del mismo.

- 18 -

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta:

bre percepción dietas Vocales Consejo Administración Servicio Funerario Municipalizado

" Señalar la cuantía a percibir por dieta de asistencia a las reuniones de los señores componentes del Consejo de Administración del Servicio Funerario Municipalizado o facultar en el Ilmo. Sr. Alcalde, para la fijación del importe de las mismas."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-19-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda aplicación inserta:

Convenio Colectivo de Industrias Cárnicas a Dirección General de Trabajo de diez de Abril de 1973, por personal Servicios Mataderos, y elevación abril del corriente año, por la que se aprueba el Convenio a D.G. de Admón. Colectivo Sindical Interprovincial de Industrias Cárnicas, y local para autorización. -

El Decreto 527/1973 de 29 de marzo (B.O. del Estado n.º 78 de 31 de marzo de 1973, con la corrección del B.O.E. n.º 98) por el que se fija el salario mínimo interprofesional y las bases de cotización para la Seguridad Social, y Orden Ministerial de Trabajo de cinco de Abril del presente año, desarrollando el Decreto anterior (B.O.E. n.º 98 de 24 de Abril de 1973), a los Choferes y Ayudantes del Transporte de Carne del Matadero Municipal, así como al encargado de los camiones de dicho servicio, que figuran en los cuadros de puestos de trabajo de esta Corporación, visados por la Dirección General de Administración local en cuatro de diciembre de 1964, con las retribuciones de 168' ptas. diarias como salario base y 55' ptas. diarias como plus de convenio para los primeros y para el Encargado, y 162' ptas. diarias y 49 pesetas diarias como salario base y plus de convenio respectivamente para los Ayudantes, desde el primero de enero al Treinta y uno de marzo de 1973; y a partir del primero de Abril del presente año, las remuneraciones de 216' ptas. diarias como salario base y 7' ptas. diarias como plus de convenio para los Choferes y Encargado, y 211' ptas. diarias como salario base para los Ayudantes; viéndoles de aplicación a su vez las demás disposiciones que regulan el referido Convenio respecto a pagas extraordinarias, aumentos por antigüedad y demás conceptos que especifica; y solicitándose autorización de la Dirección General de Administración local, conforme a la Norma 8.3 de la Instrucción n.º 1 de quince de octubre de 1963 y 6.1 de la Instrucción n.º 4 de diez de Abril de 1964, am-

bas para aplicación de la ley 108/63, de veinte de julio. = 2º Que continúen percibiendo la gratificación de 1000' ptas. mensuales concedida por el Ayuntamiento Pleno en 11 de marzo de 1970, en que se expresó su no adhesión por Convenio Colectivo, así como la gratificación de 1.500' ptas. mensuales, concedida por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día veinte de junio de 1972, de la que se dio por enterada la Dirección General de Administración Local en 19 de julio de 1972."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 20 -

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que

Se acuerda aplicación se inserta a continuación:

Decreto 527/73 sobre sa-
lario mínimo al per-
sonal laboral de la
corporación, y elevación
a D.G. de Admón to-
cal para autorización

"Acuerde: = 1º Aplicar, con efectos del primero de A-
bril de 1973, a los Especialistas, Oficiales 3º y Almacene-
ros de la Brigada de Electricistas de esta Corporación,
y cuyos puestos de trabajo figuran en el Cuadro inicial-
mente visado por la Dirección General de Administra-
ción Local en cuatro de diciembre de 1964, las Disposi-
ciones contenidas en el Decreto 527/1973, de veintinue-
ve de marzo, por el que se fija el salario mínimo
interprofesional y las bases y tipos de cotización para
la Seguridad Social (B.O. Estado nº 78), al objeto de
que pueda percibir dicho salario mínimo de 186 ptas.
día o 5.580' ptas. mensuales, por tener fijadas las dos
primeras categorías salario por días, y la restante por
meses, y calculando sobre dichos salarios los devengos
que señala el artº 3º del citado Decreto, como son:
aumentos por antigüedad, pagas extras/diarias y de-
más que les corresponda percibir, según lo previsto en
la Reglamentación o Convenio Colectivo por los que se
rigen, por resultar inferiores en cómputo anual, los sa-
larios y demás devengos a que se refiere el artº 3º que
en la actualidad tienen asignados, y continuando per-
cibiendo las gratificaciones de 1000' ptas. mensuales con-
cedidas por el Ayuntamiento Pleno en once de marzo

de 1970 y la de 1.500 - ptas. mensuales acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del veinte de junio de 1972, autorizada por la Dirección General de Administración local en cinco de diciembre de dicho año. = 2º Modificar el salario base de los puestos de Trabajo que se indicarán, elevándolo a 186 - ptas. diarias, o 5.580 - ptas. mensuales, según que el salario esté fijado por días o meses con los mismos efectos del primero de Abril de 1973, por aplicación del mencionado Decreto, absorbiendo del Plus de Convenio el aumento que representa, afectando a las siguientes Brigadas: Personal Cementero, Chóferos y Ayudante Ambulancia Casa Socorro, Limpieza Castillo Bellver, Limpieza de Mercaderes, Limpieza Matadero, Personal Rotulación, Femenino laboratorio, Personal Pinturas, Albañilería, Limpieza y Femenino Casa Comunal, Jardinería, Albañilería afecta a Urbanismo, Circulación, Limpieza Casas Comunitarias, Personal limpieza, y en las categorías de Capataz, Subinspector, Jefe de Equipo, Obrero 1º, Obrero 2º, Artero y Almacenero, Ayudante, Peón Especializado, Peón y Mujeres de limpieza. = 3º Que se aplique a todo el personal laboral de esta Corporación las Bases de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, previstas en los artículos séptimo y décimo del Decreto referido, con la corrección de errores publicada en el B.O. del Estado nº 98 de veinticuatro de Abril del presente año, desarrolladas en la Orden Ministerial de Trabajo de cinco de Abril del año en curso, en su artículo 3º, con la corrección de errores del B.O. del Estado nº 100; debiendo cotizar por las tarifas que fija, según las categorías que ostentan, del primero de Abril de 1973. = 4º Que se deje a la Dirección General de Administración local para autorización, conforme a las Normas 8.3 de la Instrucción nº 1 de finca de octubre de 1963, y 6.1 de la Instrucción nº 4 de dos de abril de 1964, ambas para aplicación de la Ley 108/63 de veinte de julio.

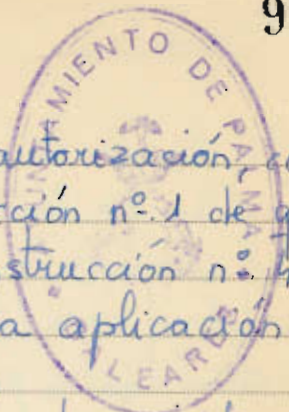
A continuación se da cuenta del siguiente dictamen:

Se acuerda aplicación en:

Convenio colectivo aprobado en 12-4-73 a personal de esta Corporación que se rige por la Ordenanza de la actividad de Oficinas y Despachos, como son las Brigadas de Puzos y Exacciones, Personal de Mercados, Inspectores de Oficinas y Alarifes, Recaudadores eventuales, y Ordenanzas (ante Bo. Despachos y elevación a D.G. de Admón local para autorización.

" Acuerdo: = 1º Aplicar al personal laboral de esta Corporación que se rige por la Ordenanza de la actividad de Oficinas y Despachos, como son las Brigadas de Puzos y Exacciones, Personal de Mercados, Inspectores de Oficinas y Alarifes, Recaudadores eventuales, y Ordenanzas (ante Bo. Despachos y elevación a D.G. de Admón local para autorización. = 2º Continuarán percibiendo la gratificación mil pesetas mensuales concedida por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día once de mayo de 1970, en que se acordó que no sería absorbible por aplicación de Convenios Colectivos. = 3º Que se eleve dicho acuerdo a la Dirección General de

Trabajo en doce de abril de 1973 y publicado en el B.O. de la Provincia nº 16.621, de 1º de mayo de dicho año, por el que se modifican determinados artículos del Convenio anterior y se declaran sustitutos los restantes, aprobados por la Autoridad laboral en reunión de diciembre de 1970, y cuya aplicación fue acordada por el Ayuntamiento Pleno en 20 de febrero de 1971, con el visado de la Dirección General de Administración Local de 13 de abril de dicho año; y con los efectos económicos que indica del primero de abril de 1972. = 2º - Que de conformidad con el apartado Segundo de la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo aprobando dicho Convenio, la aplicación del mismo tendrá lugar siempre que en su conjunto y en cómputo anual resulte más favorable, manteniendo las retribuciones de la Ordenanza de ser superiores que fueron establecidas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de veinte de diciembre de 1972 y visado por la Dirección General de Administración Local de veintiseis de enero de 1973, con absorción de las cantidades necesarias para alcanzar las mismas. = 3º - Continuarán percibiendo la gratificación mil pesetas mensuales concedida por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día once de mayo de 1970, en que se acordó que no sería absorbible por aplicación de Convenios Colectivos. = 4º - Que se eleve dicho acuerdo a la Dirección General de



Administración Local, para la oportuna autorización, conforme a las Normas 8.3 de la Instrucción nº 1 de quin de octubre de 1.963, y 6.1 de la Instrucción nº 4, de dos de abril de 1.964, ambas para aplicación de la Ley 108/63, de veinte de julio".

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita. Seguidamente se da cuenta de la propuesta que

-22-

Se acuerda admisión se inserta aspirantes para tomar parte en concurso de méritos para cubrir una plaza de Ingeniero Industrial Superior.

"Acuerde := Admitir para tomar parte al concurso de Méritos para cubrir una plaza de Ingeniero Industrial Superior de esta Corporación a los aspirantes que por orden alfabético se citan a continuación: = 1.- D. Felio Calafat Rotger. = 2.- D. Jaime Gelaert Payeras. = 3.- D. Juan Marqués Ferrer. = 4.- D. Diego Moreno Martín. = 5.- D. Bernardino Ramis Ferrer. = 6.- D. Martín Vila Jaume".

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Acto seguido se da cuenta de una Resolución de la Dirección General de Administración Local que dice así:

-23-

Se acuerda darse por enterada la Resolución D.G. de Admon. Local sobre elevación límite máximo percepción honorarios facultativos personal técnico hasta el 1.000% del emolumento base de la plaza que ocupan.

"Ministerio de la Gobernación = Dirección General de Administración Local = Sección 1ª = Ilmo. Sr. = Vista la petición de autorización formulada por este Excmo. Ayuntamiento para rebasar el límite figurado en la Regla 20 de la Circular de esta Dirección General de 4 de febrero de 1.970 con motivo de la percepción de honorarios facultativos por el personal Técnico Superior y Auxiliar a quien se prohiba el ejercicio libre de su profesión en el término municipal, según acuerdo adoptado en sesión de 20 de marzo ppdo, y teniendo en cuenta que las circunstancias acreditadas en el expediente instruido al efecto justifican suficientemente la propuesta formulada y por otra parte la situación económica de la Corporación lo permite. = Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la men-

cionada Regla 20 ha resuelto autorizar a ese Excmo. Ayuntamiento a rebasar el límite del 300% en relación con la cuantía íntegra del emolumento básico de los citados funcionarios hasta el 1.000% como máximo con la percepción de honorarios facultativos. = Dias quante a V.I. = Madrid 10 Abr. 1943. = El Director General, p.d. = El Secretario General. = Firmado ilegible.

Se acuerda darse por enterada de la Resolución transcrita.

-24-

Se acuerda darse por enterada Resolución D.G. de Admon. Local sobre autorización para rebasar el límite máximo para percibo de gratificación por el Auxiliar Administrativo Don Pablo Mateu Cañellas.

Igualmente se da cuenta de una Resolución de la Dirección General de Administración Local autorizando a este Ayuntamiento a rebasar el límite del 300% en relación con la cuantía íntegra del emolumento básico del Auxiliar Administrativo D. Pablo Mateu Cañellas, y en la cantidad de 10.439 pesetas que se solicitó.

Se acuerda darse por enterada.

Asimismo se da cuenta de la siguiente Resolución:

"Ilmo. Sr.: Vista la petición de autorización

Se acuerda darse por enterada Resolución D.G. de Admon. Local sobre modificación en Plantilla tres plazas Portero Primero.

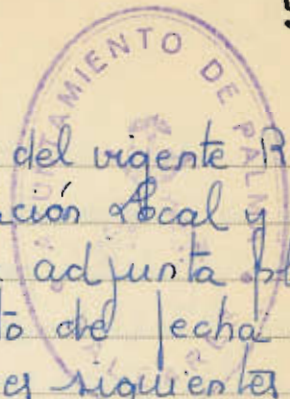
formulada por ese Excmo. Ayuntamiento para modificar la plantilla de personal con la inclusión de tres plazas de Porteros de las Casas Consistoriales, que figuran en el Grupo Subalternos, en el Grupo Servicios Especiales, participo a V.I. que a tal efecto procede que por esa Corporación se adopte el oportuno acuerdo de transformación de dichas plazas en otras cuya denominación se acomode a las especialidades que se citan en el art. 249 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, elevando nueva propuesta a este Centro directivo a efectos del visado reglamentario".

Se acuerda darse por enterada.

-26-

Se acuerda darse por enterada Resolución D.G. de Admon. Local

Igualmente se da cuenta del escudo de la Dirección General de Administración Local, que a continuación se transcribe:



cal plantilla personal de ese Ayuntamiento.

"De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias se visa la adjunta plantilla de personal de ese Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1973 con las observaciones siguientes: = 1º.- El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la creación o transformación de plazas o elevaciones de grado retributivo operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7º del Decreto 3.083/1.970, de 15 de octubre, en relación con el artículo 10,2 del Decreto 3.215/1.969 de 19 de diciembre. = 2º.- La disminución de gasto que resulte de la amortización o transformación de plazas o extinción en su día de las declaradas a extinguir operará a los efectos de reducir el aumento de la referida cuota complementaria para la Mutualidad derivado de las modificaciones aludidas en el apartado anterior. Esta reducción será aplicada hasta tanto no se llegue a la cifra fijada por dicha cuota al 31 de diciembre de 1969, la cual se mantendrá provisionalmente, sin que pueda ser rebajada en ningún caso. = El Excmo. Sr. Gobernador Civil dispondrá la publicación de la presente plantilla en el Boletín Oficial de la provincia".

Se acuerda darse por enterada.

- 27 -

Se acuerda personarse en el curso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Miguel Salom Martí contra acuerdo de la C.M. Permanente de 22.9.72, relativo a declarar caducada la licencia de obras concedida el 17-3-72.

Seguidamente, visto el informe de la Secretaría General, y el emitido por el Letrado Municipal Sr. Artiques, se acuerda personarse en el Recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Miguel Salom Martí contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de veinte y dos de septiembre del pasado año, relativo a declarar caducada la licencia de obras concedida el diez y siete de marzo del mismo año.

Acto seguido, se acuerda darse por enterada del Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en recurso interpuesto por D.^a Catalina Sabas Garaau y Mizar, S.A., que en su parte dispositiva dice así:

" Se tiene por desistidos y por separados del curso interpuesto contra acuerdo tácito de este Ayuntamiento a D.^a Catalina Sabas Garaau y a la entidad Mizar, S.A., recurrentes contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el que fué desestimado por orden administrativo la petición de los recurrentes de que se procediese a suspender las obras del edificio singular sito en la Vía Alemana, angular a la calle General Riera, de esta Ciudad, y acordase la inmediata demolición de tal edificio, por carecer de licencia, cuyo recurso declaramos terminado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas producidas en el mismo".

Se acuerda declaración de urgencia. Previa especial declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los señores concurrentes, que acceden de la mayoría legal absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

- I -

Se acuerda aprobación inicial proyecto aumento volumen edificable para construcción nuevo Colegio "La Salle", y sumisión a información pública.

Se da cuenta del siguiente dictamen:
 " 1.^o - A probar inicialmente el proyecto para ampliación del volumen edificable para proceder a la construcción de un nuevo Colegio de "La Salle" declarado de "interés social" por Decreto 372 de fecha 22 de febrero de 1943, y que ha sido interesado por D. Antonio Morales Forté, Director del citado Colegio en terrenos situados en el lamino Vecinal de Soh Rapiña, y terrenos calificados como de Antigua, con sujeción a lo señalado en el art. 69-2-b) de la vigente Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = 2.^o - El volumen edificable no sobrepasará 169 m³ por metro cuadrado de té-

título precario en la parte que afecte a terrenos del Estado o dominio público, pudiendo la administración darla por caducada en dicha parte (sin que exista al peticionario derecho o reclamación ni indemnización alguna) siempre que lo estime conveniente para el servicio público o por descuidos en la conservación de desagües o pavimentos, pudiendo en estos últimos casos, proceder a destruir las obras y retirar los materiales por cuenta del peticionario, si éste en un plazo de ocho días, no hace las reparaciones que se le ordenen. = K) La autorización no será válida si previamente no es reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes. = L) - Someter a información pública el proyecto antes referido, durante el plazo de un mes, con interacción del correspondiente anuncio en el B.O. de esta Provincia.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Acto seguido se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

II, III, IV -

Se acuerda dar por concluidos los expedientes apropiatorios de derechos arrendaticios pisos en las fincas n.º 3 de la Calle Puigdorff, por aceptación de las hojas de apremio formuladas por este Ayuntamiento.

II. - "Acuerda: = 1.º Dar por concluidos, por mutuo acuerdo, el expediente de indemnización de los derechos arrendaticios del entresuelo del n.º 3 de la c/ Puigdorff, de esta Ciudad, perteneciente a D.º Carmu Pastor Arensi, afectado por el proyecto modificado de la Reforma n.º 12 de esta Capital. = 2.º Satisfacer a la mencionada titular la suma de 61.904 ptas. con cargo a la partida que oportunamente se señale por la Intervención Municipal. = 3.º Dar traslado a las partes interesadas a los efectos oportunos."

III. - "Acuerda: = 1.º Dar por concluidos, por mutuo acuerdo, el expediente de indemnización de los derechos arrendaticios del piso primero de la finca señalada con el n.º 3 de la c/ Puigdorff de esta Ciudad, perteneciente a D. Manuel Giménez Bonet, afectado por el Proyecto de Modificación de la Reforma n.º 12. = 2.º Satisfacer al indicado titular la suma de 651.306 ptas. con

cargo a la partida que oportunamente se señale por la Intervención Municipal. = 3º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

IV.- "Auerde: = 1º Dar por concluido, por mutuo acuerdo, el expediente de indemnización de los derechos arrendatarios del piso tercero de la finca señalada con el n.º 3 de la c/ Puigdorffila de esta Ciudad, perteneciente a D. Antonio Segura López, afectados por el Proyecto de Modificación de la Reforma n.º 12. = 2º Satisfacer al indicado t. Fular la suma de 82.317 ptas. con cargo a la partida que oportunamente se señale por la Intervención Municipal. = 3º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

El Sr. Ulauger dice que los números II, III y IV se trata de indemnizaciones por derechos arrendatarios de la finca n.º 3 de la calle Puigdorffila afectada por reforma. Debe destacar que de los siete afectados entre propietarios y ocupantes se ha llegado a mutuo acuerdo con seis de ellos, lo que viene a demostrar que las valoraciones de los técnicos se calculan a base de interés justo.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

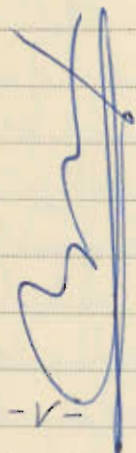
A continuación se da cuenta del siguiente escrito:

Se acuerda darse por enterado escrito Ministerio de la Gobernación. = Ilmo. Sr. = Agradecemos a V. S. los nobles y patrióticos sentimientos que en nombre de esta Excmo. Corporación Municipal de su Presidencia, en el suyo propio y en el de sus conciudadanos, expresa en su escrito de fecha 7 del actual, en relación con los sucesos acaecidos el día uno de los corrientes en esta Capital; sentimientos que, junto con la adhesión manifestada en el mismo escrito, hago llegar al Gobierno, para su satisfacción. = Dios guarde a V. S. muchos años. = Madrid 16 de mayo de 1973. = Firma ilegible. = Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Se acuerda darse por enterado.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que

-V-



-VI-

Se acuerda ascenso por se inserta a continuación:

antigüedad a plaza sub-
jefe de sección y 2 de jefe
de Negociado de Secretaría
y amortización dos pla-
zas sub-jefe Negociado-

"Acuerda: = 1º Nombrar subjefe de sección de Secreta-
ría de esta Corporación, al jefe de Negociado D. Andrés María
Ferrer, por antigüedad rigurosa, de conformidad con el artº
234 del Reglamento de Funcionarios de Administración
local vigente, al existir la referida plaza, vacante en la
Plantilla de Funcionarios de Administración local de esta Cor-
poración y tener que otorgarse la primera plaza de dicha
categoría por el indicado sistema; y por concurrir en él
mayor número de años de servicio en su categoría que
los restantes jefes de Negociado de Secretaría. = 2º Nombrar
jefes de Negociado de Secretaría de esta Corporación a los
subjefes de Negociado Don Francisco Rover Gutzlag y D.
Manuel Fiol Barceló, por antigüedad rigurosa, de confor-
midad con el artº 234 del Reglamento de Funciona-
rios de Administración local vigente, al existir dichas va-
cantes en la Plantilla de Funcionarios de Administración
local de esta Corporación, la última producida por el as-
censo propuesto en el párrafo precedente, por concurrir en
dichos funcionarios mayor número de años de servicio
en su categoría, que los restantes subjefes de Negociado de
Secretaría. Con respecto a su situación en el escalafón,
el Sr. Rover no podrá proceder al que resulte designado
en primer lugar en el concurso para cubrir dos plazas
de Jefe de Negociado de Secretaría por el Turno de mé-
rito, cuya convocatoria se eleva en dictamen aparte a
la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, ya que
la primera vacante de Jefe de Negociado corresponde
abrirse por dicho turno, al haberse previsto la anterior
por el sistema de antigüedad. Por el mismo motivo
el Sr. Fiol deberá ser colocado en el Escalafón a con-
tinuación del que resulte segundo en el concurso de
mérito indicado, por corresponder la tercera vacante de
Jefe de Negociado a dicho turno; aceptándose la re-
nuncia formulada ante el Secretario General de la
Corporación por dichos funcionarios, de optar al turno

de méritos de las plazas vacantes de Jefe de Negociado, de su situación escalafonal y de su antigüedad respecto a posteriores ascensos, cuya declaración se une a este acuerdo. = 3º Que por figurar en la Plantilla vigente de Funcionarios de Administración Local de esta Corporación, dos plazas de Subjefe de Negociado de Secretaría con la denominación "a extinguir" de otorgarse los nombramientos de Jefe de Negociado de Secretaría para los Subjefes propuestos D. Francisco Rover Quetglas y D. Manuel Fiol Barceló, resultarán vacantes dichas plazas en la fecha de toma de posesión, y por tanto automáticamente amortizadas, de conformidad con el art. 12 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local actual elevándose certificación del acuerdo a la Dirección General de Administración Local, con arreglo al 13 de dicho Reglamento, para su autorización".

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Asimismo se da cuenta del siguiente dictamen:

"Acuerde: = Convocar mediante Concurso de Méritos, entre funcionarios de la Corporación, 2 plazas de Jefe de Negociado y una de Subjefe de Negociado, de Secretaría, de este Ayuntamiento, con arreglo a las Bases que se acompañan".

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, quedando por tanto aprobadas las Bases de que se trata.

Acto continuo se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de diez y ocho de mayo corriente, y en consecuencia, interponer recurso de apelación ante el Tribunal Supremo contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dictada en recurso interpuesto por Construcciones y Edificaciones Bahía, S.A., en reclamación de cantidad; facultándose al Ilmo. Sr. Alcalde para designación de Procurador y Letrado.

Seguidamente, visto el informe del Letrado Asesor Municipal, se acordó personarse en el Recurso Contencioso-

-VII-
Se acuerda comunicatoria concurso de Méritos entre funcionarios Corporación, para cubrir dos plazas de Jefe de Negociado y una de Subjefe de Negociado de Secretaría, y aprobar Bases.
-VIII-
Se acuerda ratificar acuerdo C.M. Permanente de 18-5-73, interponiendo recurso de apelación ante T.S. contra Sentencia Contencioso. Administrativa en recurso interpuesto por Construcciones y Edificaciones Bahía, S.A.
-IX-
Se acuerda personarse en el

Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D^{ña} Esperanza y D^{ña} Antonia Coll Sabater contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente resolviendo la improcedencia de declarar ruinas la finca sita en C/ Femencal 52 y 52-A.

Administrativo interpuesto por D^{ña} Esperanza y D^{ña} Antonia Coll Sabater contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente resolviendo la improcedencia de declarar ruinas la finca sita en C/ Femencal 52 y 52-A, esquina Calle Bellet, 12, remitiendo el expediente reclamado por el citado Tribunal.

X.
Se acuerda ratificar Decreto Alcaldía sobre desarrollo del acuerdo Plenario de 10-4-73, relativo al Servicio de Limpieza Viaria y Destrucción o Tratamiento de Basuras y residuos, recogida domiciliar y Aprovechamiento de Basuras, aprobándose el Proyecto de Contrato de finiquito con POOL, S.A., facultándose al Ilmo. Sr. Alcalde para su firma.

Acto seguido, el Secretario actuante manifiesta que, como consecuencia de los acuerdos plenarios de 29 de marzo y 8 de mayo de 1972 y 10 de abril de 1973, el Ilmo. Sr. Alcalde, con fecha 18 del actual, dictó el Decreto siguiente:

"Decreto de la Alcaldía - Esta Alcaldía, haciendo uso de la facultad que le fué expresamente conferida por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de abril pasado, resuelve: = 1.- El Ayuntamiento llevará a cabo la gestión directa de la "limpieza viaria y destrucción o tratamiento técnico sanitario de basuras y residuos, recogida domiciliar y aprovechamiento de basuras", acordada en esa citada sesión a partir del uno de Junio próximo, fecha en la que POOL, S.A., cesará en el Régimen de Administración que de ese Servicio le fué encomendada por Acuerdo Plenario de 29 de marzo de 1972. = 2.- A tal efecto, esta Alcaldía suscribirá, previamente, junto con la persona a quien POOL, S.A., faculte tan ampliamente como se precise en derecho, el oportuno documento finiquito de toda relación entre el Excmo. Ayuntamiento y la citada Entidad Mercantil. = 3.- Para la recepción material de todos los bienes que fueren rescatados a POOL, S.A., por el citado Acuerdo de 29 de marzo de 1972, esta Alcaldía designa a los Técnicos Municipales Don Pedro Bofill, Don Feliciano Fuster y el Administrador de S.M.A.V.A Don Juan Fuster. = 4.- Esta resolución será notificada a POOL, S.A.; a los efectos oportunos. =

Palma a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.

También ha sido redactado el proyecto de contrato definitivo, que dice así:

" En Palma de Mallorca a _____ de mayo de mil novecientos setenta y tres. = Reunidos := El Ilmo. Sr. Don Rafael de la Rosa Vázquez, Alcalde de esta Ciudad, quien interviene expresamente facultado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día diez de abril pasado; y Don Pedro Pourtau Sempere, en concepto de Consejero de la Entidad Mercantil POOL, S.A. que fue concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras, Limpieza brava, Destrucción y Tratamiento de las mismas, en esta Ciudad, y obra en virtud del acuerdo adoptado por el Consejero de Administración de ésta, de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, cuya certificación acreditativa se acompaña y une a este documento, como Anexo n.º uno. = Da fe del presente acto el Secretario General del Ayuntamiento, Don Antonio Alonso Giraldez, conforme a lo dispuesto en los Arts. 142-8 y 143-5 del Reglamento de Funcionarios. = Reconoce capacidad para este acto, en el carácter que actúan, a ambas partes, que —
 Manifiestan y Convienen := 1.º Que otorgan este documento finiquito de la relación habida entre el Excmo. Ayuntamiento y POOL, S.A. consecuencia de la cesación que se ha dado en el encargo de este servicio, de que fue titular esa Entidad Mercantil, rescatada mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de marzo de 1972. En consecuencia el Sr. Pourtau hace entrega a la Corporación de los bienes que estaban adscritos a aquella concesión, a los que hacía referencia el número segundo de aquel acuerdo plenario, de 29 de marzo de 1972, y cuya valoración de treinta y nueve millones novecientos sesenta mil pesetas

fue aprobada por el mismo Excmo. Ayuntamiento Pleno el 8 de mayo de 1972. = Este inventario y valoración de bienes aparece también en el documento de fecha 9 de mayo de 1972 que adjunto se acompaña, como Anexo n.º Dos. = A tal efecto, Don Pedro Pourtau Tempere entrega también en este acto al Ilmo. Sr. Alcalde todos los documentos acreditativos de la titularidad de POOL, SA, sobre los bienes inmuebles, libros de cargas y gravámenes, así como de los vehículos reseñados en el Anexo n.º Dos. La Entidad POOL SA se compromete a otorgar cuantos instrumentos públicos sean precisos para que la Corporación adquiera su plena titularidad. = Por la Representación de la Entidad Mercantil POOL, SA, se manifiesta no haber adquirido aún la titularidad de su local situado en la calle Teniente Oyaga, n.º 42, lo que supone incumplimiento de la obligación establecida en el número segundo del ante referido Acuerdo de 29 de marzo de 1972, por lo que se dejará en suspenso el pago del "Valor dado a ese local en el Documento que como Anexo n.º Dos se acompaña, hasta tanto el Ayuntamiento no haya adquirido su plena titularidad registral. = 2. - Asimismo, se hace entrega por POOL, SA de toda la documentación referida a la maquinaria y utillaje que se han adquirido por el Excmo. Ayuntamiento durante el periodo en que aquella ha gestionado el servicio por administración. = 3. - El Ilmo. Sr. Alcalde designa a Don Pedro Bopill, a Don Feliciano Fuster y a Don Juan Fuster para que lleven a cabo la recepción material de todos los bienes que figuren inventariados en el Anexo n.º Dos, y los demás a que se refiere el número anterior, así como para la comprobación del estado de conservación en que se encuentren. La conformidad de esta recepción no se producirá hasta que por esto haya sido presentado el oportuno informe favorable al Ilmo. Sr. Alcalde y que merezca su aprobación. = 4. - POOL, SA

adquiere veintitrés mil toneladas de "compost" triturada, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, y que está depositada en la finca Son Pons dels Ullastres, a precio unitario de cinco pesetas. La importe total de dos millones trescientas mil pesetas será descontada a esa Sociedad Anónima de la cantidad que como pago del segundo plazo del rescate ha de satisfacer la Excmo. Corporación. =

5.- La Entidad Mercantil POOL, SA, dará de baja de su nómina y de la Seguridad Social, referida al 31 de mayo pasado, a todo el personal a su servicio, y causará alta a partir del 1º de junio corriente, a nombre de SMAYA, como Servicio Municipal del Ayuntamiento de Palma. = 6º Desde esa última fecha, POOL, SA cesará en el Régimen de Administración, forma en la que venía prestando aquel servicio de acuerdo con lo que resolvió el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el número sexto del acuerdo Plenario de 29 de marzo de 1972, y sin que a partir de tal fecha lleve una con el Ayuntamiento relación alguna ni tenga POOL SA ningún derecho respecto del mismo salvo el de la percepción del precio del rescate a que se refiere el número siguiente y de las cantidades acreditadas durante ese periodo y no percibidas aún. = 7.- En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de ese último acuerdo plenario referido, el Excmo. Ayuntamiento satisface a POOL, SA un treinta y tres por ciento de la valoración de los bienes rescatados; otro treinta y tres por ciento, del que se descontará la cantidad dicha en el número cuatro del presente documento, será satisfecho a los seis meses de la fecha de este convenio; el treinta y cuatro por ciento restante se pagará a los seis meses de haberse realizado el segundo pago. Del tercer pago se retendrá el valor dado al local de la calle Teniente Oyaga, n.º 42 siempre y mientras que se de la circunstancia referida en el n.º 1 de este documento. = 8.- POOL, SA, tiene derecho a percibir todas aquellas cantidades que acredite ante el Excmo. Ayuntamiento, antes de los noventa días siguientes al del

cese del Régimen de Administración, y relativas a obligaciones contraídas consecuencia de la administración del servicio que ha llevado a cabo, conforme a acuerdo preliminar. = El Ayuntamiento no satisfará a POOL, SA cantidad alguna que no haya sido acreditada o lo sea después de pasado aquel término. = En ningún caso se hará cargo el Ayuntamiento del pago de aquellas cantidades que reclamen terceros proveedores, o POOL, SA que acreditadas por esta ya le hayan sido abonadas. = 9. - POOL, SA se compromete a retirar de la finca San Pons dels Ullastres todo el "compost" de su propiedad, que podrá haberlo triturado, y el de propiedad municipal que adquiere por este documento antes de la fecha en que debe realizarse el segundo pago del treinta y tres por ciento del precio del rescate a que hace referencia el n.º 7. = 10. - Don Pedro Bourtau tempe, en nombre y representación de POOL SA da carta de pago de la cantidad de tres millones, ciento ochenta y seis mil ochocientas pesetas, entregada a D. Francisco Vadell, quien la recibió en nombre de POOL, SA, mediante talón bancario n.º 1.475.595, de fecha 22 de los corrientes, contra el Banco Español de Crédito, previa la firma de un libramiento de día 23 de este mismo mes. = Hecho el presente documento por ambos conotorgantes y estimándolo conforme, firmamos en la fecha indicada al principio. = Fds: Rafael de la Rosa. = Fds: Pedro Bourtau."

La Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar el citado Decreto de la Alcaldía, y aprobar el proyecto de contrato, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

- XI -

Otro seguido se da cuenta del siguiente escrito:

Se acuerda dar se por enterado escrito Pre-
dente de la Comisión
de Hacienda, sobre apro-
bación por el Ilmo. Sr.

Excmo. Sr. = Habiendo tenido conocimiento esta Pre-
sidencia de la aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado de Ha-
cienda, de los siguientes Presupuestos: = Presupuesto Ordi-
nario 759.562.022' - Ptas. = Id. Urbanismo 68.231.792 Ptas. = Id.
SMAYA 211.793.000' - Ptas. = Id. Servicio Fuera. 15.515.000' - Ptas.



Delegado de Hacienda con las únicas observaciones que se indican a continuación de los Presupuestos Or. al Presupuesto Ordinario. = Fue el Ayuntamiento, según acuerdo, Especial de U. dita con la documentación unida a los págs. 381. a 383° del Gobierno, de SMOYA y expediente, acordó, en sesión de 20 de marzo de 1973 de Pompos Fimbres. = Solicitar autorización de la Dirección General de Administración local para rebasar el porcentaje de gastos de personal para el presente año, de conformidad con el n° 3 de la Regla 19 de la Circular de 4 de febrero de 1970. = Fue en relación con la subvención "para el pago de los accesos a la segunda pista a aterrizaje Aviación" es de advertir que con arreglo al apartado 1 del art° 19 de la Ley 48/1966 de 23 de julio, y con la excepción de las Suventudes y Sección Femenina del Movimiento en relación con los servicios municipales y provinciales que realizan, las Corporaciones locales no podrán conceder subvenciones para gastos de sostenimiento de Organismos, dependencias de los mismos o servicios que por su carácter y naturaleza estén dotados en los Presupuestos Generales del Estado, ni bien el apartado 3 del propio artículo permite a las entidades locales participar mediante subvenciones en los gastos de primer establecimiento de servicios que, siendo de interés nacional, radiquen en su término o beneficien a éste, siempre que, en tales casos, y en ausencia de una disposición de rango legal, la subvención se autorice expresamente por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, a propuesta conjunta del Ministerio de la Gobernación y de aquel de que dependa la obra o servicio en cuestión. = La primera está solicitada mediante acuerdo de 20 de marzo de 1973 y remitido a la Dirección General de Administración local en 12 de abril de 1973. = En relación a la segunda, deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos Económicos, de acuerdo con el Apartado 3° del Art° 19 de la Ley 48/1966 de 23 de julio. = Por todo lo expuesto, el que suscribe entiende pueden aceptarse dichas resoluciones, por tanto, no procede inter-

poner reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. = Palma de Mallorca a 17 de Mayo de 1972. = El Presidente de Hacienda, Rentas y Exenciones, Antonio Lleras, rubricado."

El Sr. Lleras manifiesta que los Presupuestos Municipales Ordinarios, el Especial de Urbanismo, de SMAYA, y el de Pampas Fúnebres, han sido aprobados en su integridad por el Delegado de Hacienda en la forma que los presentó el Ayuntamiento. Suplica a la Teniente de Alcalde que se acomoden a los Presupuestos aprobados, y se cumplan en su integridad.

Se acuerda darse por enterado.

Ruegos y Preguntas.-

El Sr. Pérez dice que desde hace dos años viene insistiendo en la necesidad de dotar de personal a determinadas Dependencias de la Comisión de Fomento, entre ellas el Cementerio, en el que solamente hay un jardinero, insuficiente para atender a las zonas verdes, así como en el servicio de personal de limpieza de los mercados, que debido a su escasez han de realizar horas extraordinarias.

El Sr. Alcalde dice que se toma nota para recordarlo al Presidente de la Comisión de Personal.

El Sr. Lleras pregunta al Sr. Llanger la fecha en que entrará en funcionamiento el alumbrado de la Av. Nacional, y la velocidad de los coches calculada para la sincronización de los semáforos.

El Sr. Llanger contesta diciendo que la iluminación entrará en funcionamiento dentro de breve tiempo, alrededor de un mes, pues sólo falta recibir unos báculos que no han llegado por inconvenientes de flete. La velocidad de los coches a efectos de sincronización de los semáforos es de 50 Kms. hora.

El Sr. Alcalde da cuenta que en la tarde de hoy han salido los niños de Managua, regresando a su país. De los 125 que llegaron regresan 117, 8 de ellos quedan

en Palma con autorización de Nicaragua, y serán felicitados por las familias que los habían acogido.

El Consejo de Administración de Mercapalma ha acordado inaugurar el mercado mayorista el día 4 de junio. Asistirá el acto el Ministro de Comercio, y quizás también esté presente el Ministro de Gobernación. Se ha señalado la hora ocho de la tarde por cuanto las operaciones se realizarán por las tardes o a primeras horas del día, lo cual dará mayor esplendor al acto, porque quedará demostrada la calidad de la iluminación instalada.

Propone, y así se acuerda, hacer constar en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Don Joaquín Bau, y que se comunique el acuerdo.

Propone, y así se acuerda, felicitar al Excmo. Sr. D. Enrique Masó Vázquez, por haber sido designado Alcalde de Barcelona, comunicándose el acuerdo.

Entra el Sr. Oliver Puiglas, y se pasa a discusión el asunto n.º 17 del Orden del Día.

Se da cuenta del dictamen que se transcribe:

"Acuerda: - 1.º - Que para atender en parte a los gastos extraordinarios que origina al Servicio Funerario Municipalizado acondicionar el nuevo edificio construido por el Excmo. Ayuntamiento en la Calle Vall d'argent, con destino a esta Entidad, se haga uso de la cantidad de seiscientas mil setecientas ochenta pesetas a que asciende el sesenta por ciento que autoriza el art. 84 del Reglamento de Servicios, correspondiente al Fondo de Reserva que actualmente alcanza 1.001.301' ptas. - 2.º Que las citadas 600.480' ptas. se apliquen a cubrir parte de las siguientes atenciones: Mobiliario, 300.000' -; Decoración, 150.000' -; Carpintería, 100.000' -; Material eléctrico, 50.000' - ptas y, - 3.º - Que en su día se proceda a las correspondientes habilitaciones de Crédito en el Presupuesto Especial del Servicio para las anteriores atenciones".

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, ha-

~~17~~

Se acuerda aplicar 60% fondos de reserva del Servicio Funerario Municipalizado a necesidades de carácter extraordinario.

ciéndose constar la existencia del "quorum" que señala el art. 84 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

El Sr. Alcalde propone, y así se acuerda, hacer un pequeño receso, continuándose la sesión dentro de breves minutos.

Transcurridos quince minutos, se reanuda la sesión con los mismos señores presentes en el momento de iniciarse el receso.

XII-

Se acuerda que los "Servicios de Limpieza Vial y Destrucción y Tratamiento de Basuras", así como el de "Recogida Domiciliaria y Aprovechamiento de Basuras", sean prestados transitoriamente por SMAYA en régimen de administración, y sujeto a la inspección de cuentas por la Intervención Municipal.

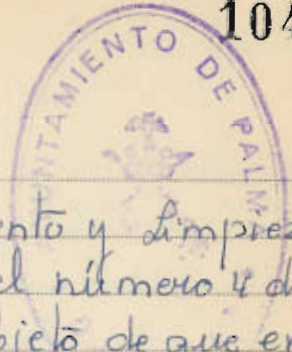
El Sr. Alcalde Presidente, Ilmo. Sr. D. Rafael de la Rosa, manifiesta que como continuación y desarrollo de lo aprobado en el número X de Urgencia de la presente sesión, la Corporación, después de un cambio de impresiones, ha redactado lo siguiente:

Primero. - Confirmando el acuerdo Plenario adoptado el 10 de abril, los "Servicios de Limpieza Vial y destrucción y tratamiento de basuras y residuos", así como el de "Recogida domiciliaria y aprovechamiento de basuras", serán prestados transitoriamente por SMAYA, habida cuenta su organización administrativa.

Segundo. - Rectificar la enmienda presentada y aprobada en el citado Pleno de 10 de abril en el sentido siguiente:

A). - Transitoriamente hecho cargo SMAYA del Servicio de Limpieza Vial, Recogida Domiciliaria de Basuras, y destrucción o tratamiento de las mismas, se realizará por administración, sujeto a la inspección de cuentas por la Intervención Municipal, en los términos legales en que lo está todo Servicio Municipalizado.

B). - Reformar los Estatutos de SMAYA en el sentido de comprender el Servicio de Limpieza Vial, Recogida Domiciliaria de Basuras y destrucción o tratamiento de las mismas, tramitándose esta refor-



ma con arreglo a la Ley.

c).- Que la Comisión de Saneamiento y Limpieza proceda de inmediato al cumplimiento del número 4 del acuerdo Plenario de 10 de abril, al objeto de que en un plazo de seis meses, a ser posible, sea resuelto definitivamente la forma de llevar a cabo el citado servicio.

La Corporación, por unanimidad, eleva a acuerdo firme lo leído.

Los anteriores acuerdos son adoptados por el Pleno de la Corporación dada la premura y urgencia, por cuanto el Servicio citado de Limpieza Vial, Recogida de Basuras y Destrucción o Tratamiento de las mismas, debe ser prestado a partir del día primero de junio, y la Corporación tiene especial interés en que el Servicio sea cumplido a satisfacción de la población de Palma, y dada su importancia turística.

Este periodo de prueba servirá para conocer el verdadero coste de los servicios.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo las veinte y una horas y treinta minutos, levanta la sesión, de todo lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

De la Rota

[Handwritten signatures and stamps on the left side]

[Handwritten signatures and stamps on the right side]

Burgens (sigue)

[Handwritten signature]

1. Borrado

Bernat

Moraques

Moraques

Colombes

El Interventor, jnt

Pedro S

Oliver Salas

Sampol

Oliver Salas

Moreno

El Secretario,

[Signature]

= Número 18 =

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día seis de junio de mil novecientos setenta y tres.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y catorce minutos del día seis de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Señores concejales Don Miguel Angel Plaquer Lull, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Gabriel Tous Amorós, Don Paulino Buchs Adrover, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Gabriel Sampol Homar, Don Miguel Bernat Arbós, Don Miguel Moraques Vidal, Don Guillermo Oliver Salas, Don Felipe Moreno Rodríguez, Don Ramón Co-